

Convención sobre Municiones en Racimo

26 de agosto de 2025

Español

Original: inglés

13ª Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 16 a 19 de septiembre de 2025

Tema 9 del programa

**Presentación de las solicitudes de prórroga del plazo
presentadas en virtud del artículo 4 de la Convención,
y del análisis de esas solicitudes**

Análisis y proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Somalia con arreglo al artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre Municiones en Racimo

**Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga
con arreglo al Artículo 4 (Italia, Francia, Países Bajos y Suiza)* ****

I. Antecedentes

1. La República Federal de Somalia firmó la Convención sobre Municiones en Racimo (en adelante, “la Convención”) el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 30 de septiembre de 2015. La Convención entró en vigor para el país el 1 de marzo de 2016. En su informe de transparencia inicial, presentado el 11 de octubre de 2019, Somalia informó de que, sobre la base de los datos recopilados mediante reconocimientos no técnicos en 2015 y 2017, estimaba que tenía una superficie contaminada de 600 m² repartida en seis lugares.
2. De conformidad con el artículo 4 de la Convención, Somalia tiene la obligación de limpiar y destruir los restos de municiones en racimo ubicados en las áreas que se encuentren bajo su jurisdicción o control, o asegurar su limpieza y destrucción, lo antes posible y no más tarde del 1 de marzo de 2026.

II. Examen de la solicitud

3. El 4 de diciembre de 2024, Somalia presentó oficialmente una solicitud para prorrogar por un período de cuatro años, hasta el 1 de marzo de 2030, el plazo que debía cumplir con arreglo al artículo 4. En nombre de la Presidencia de la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13), ese mismo día la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) informó a los Estados Partes de la presentación de dicha solicitud. La solicitud se publicó en el sitio web de la Convención y se transmitió al Grupo de Análisis para que la examinara.
4. El Grupo de Análisis invitó a representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Mine Action Review, Norwegian People's

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** Este documento se presentó con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



Aid (NPA) y el Mines Advisory Group (MAG) a una reunión el 15 de enero de 2025 para que participaran en el examen de la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la práctica habitual, el Grupo de Análisis utilizó el procedimiento establecido en el documento titulado “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobado en la REP9, para analizar la solicitud de prórroga de Somalia.

5. Tras esa reunión, el 11 de febrero, el Grupo de Análisis solicitó información adicional y aclaraciones a Somalia para poder seguir analizando su solicitud. El 3 de abril, Somalia presentó una solicitud de prórroga revisada en respuesta a los comentarios del Grupo de Análisis. El 16 de mayo, el Grupo de Análisis solicitó más información y presentó sus observaciones finales a Somalia. El 26 de junio, Somalia presentó una solicitud de prórroga revisada en respuesta a las observaciones finales del Grupo de Análisis.

6. Como se indica en la solicitud, en el momento en que la Convención entró en vigor para Somalia, el 1 de marzo de 2016, se estimaba que había ocho zonas contaminadas en el estado de Sudoeste, Yubalandia y la región de Benadir. Sin embargo, su extensión precisa sigue sin conocerse debido a las limitaciones de acceso y a la falta de datos procedentes de reconocimientos exhaustivos. Desde la entrada en vigor de la Convención, se han registrado otras seis zonas presuntamente contaminadas en los estados miembros federados de Yubalandia, Sudoeste y Galmudug. Tampoco en este caso se ha determinado su extensión precisa debido a la falta de datos procedentes de reconocimientos, a las dificultades de acceso por motivos de seguridad y a los recursos técnicos y financieros insuficientes para realizar evaluaciones en profundidad.

7. Desde la entrada en vigor de la Convención, Somalia ha tratado un total de 350 m² de tierras contaminadas con municiones en racimo, que corresponden a 100 m² cancelados mediante reconocimientos no técnicos en Bangeela (2020), 100 m² despejados en Diinsor (2016) y 150 m² en Dusamareeb (2017). Las operaciones de limpieza han dado lugar a la destrucción de tres submuniciones PTAB-2.5M. En la solicitud se indica la existencia de zonas de presunto peligro pendientes, consistentes en once peligros puntuales identificados, cuyo tamaño total sigue sin determinarse.

8. Somalia solicita prorrogar por un período de cuatro años, del 1 de marzo de 2026 al 1 de marzo de 2030, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4, debido a las limitaciones de acceso, los problemas de seguridad y las restricciones institucionales y financieras.

9. Si bien se dispone de los recursos necesarios y de metodologías establecidas que se ajustan a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), la capacidad para llevar a cabo las actividades correspondientes depende de la evolución de la situación de seguridad y del acceso a las regiones afectadas. Por ello, Somalia no puede presentar proyecciones anuales fiables de la labor requerida. Al mismo tiempo, se ha puesto en práctica un plan de estabilización para proporcionar ayuda humanitaria a las comunidades que viven en las zonas recién liberadas. Dicho plan prevé el reconocimiento de las zonas liberadas y la puesta en marcha de iniciativas de concienciación sobre los riesgos, mayormente dirigidas a la población afectada.

10. Para mejorar la eficacia de los esfuerzos de educación sobre los riesgos, en diciembre de 2024 Somalia revisó sus normas nacionales de educación sobre el peligro de las municiones explosivas para alinearlas con las IMAS 12.10. La educación sobre los riesgos sigue impartándose mediante una combinación de divulgación directa y métodos a distancia, como emisiones de radio y dispositivos de audio, dirigidos especialmente a las comunidades de difícil acceso.

11. En la solicitud se indica que la contaminación por restos de municiones en racimo tiene una magnitud limitada y puede tratarse con la capacidad operativa existente, sin necesidad de asignarle un presupuesto específico. Se considera que una pequeña capacidad de eliminación de municiones explosivas compuesta por siete personas formadas con un equipo básico será suficiente.

12. Actualmente la Autoridad de Gestión de Explosivos de Somalia (SEMA) se financia en su totalidad mediante fondos internacionales, pero se prevé integrarla en el presupuesto

nacional cuando se apruebe el proyecto de ley pendiente sobre la acción contra las minas. Si bien en estos momentos la institución no dispone de fondos nacionales, ha iniciado contactos con posibles donantes, entre ellos la China y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con los que ya ha mantenido anteriormente una colaboración satisfactoria. En la solicitud de prórroga se subraya la importancia del apoyo internacional continuo para mantener las actividades de coordinación, gestión de datos y educación sobre los riesgos.

13. En las operaciones de lucha contra las minas se integran las consideraciones relativas al género, la diversidad y el medio ambiente, y las actividades de educación sobre los riesgos, tanto presenciales como a distancia, siguen llegando a los grupos vulnerables, como los niños, los desplazados internos, los repatriados y las poblaciones nómadas. No se han registrado víctimas de restos de municiones en racimo en concreto, pero se atiende a las necesidades más amplias de asistencia a las víctimas a través de una política nacional que se ajusta a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

III. Conclusiones

14. El Grupo de Análisis agradece a Somalia que presentara una solicitud de prórroga clara y completa, que cumplía los criterios expuestos en la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la REP9. También le agradece su participación constructiva y su receptividad a los comentarios del Grupo.

15. El Grupo de Análisis reconoce que las dificultades actuales, relacionadas con el acceso y la seguridad, impiden a Somalia presentar un plan de trabajo detallado para el período de prórroga solicitado. Al mismo tiempo, toma nota con satisfacción de que, una vez se haya restablecido el acceso, el país podrá llevar a cabo las actividades de reconocimiento y limpieza previstas con las capacidades y conocimientos técnicos existentes y en consonancia con las metodologías establecidas en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.

16. El Grupo de Análisis encomia el compromiso continuado de Somalia con la protección de la población civil mediante la educación sobre el peligro de las municiones explosivas con arreglo a las IMAS 12.10 más recientes, con la asistencia a las víctimas y con la integración de las consideraciones relativas al género, la diversidad y el medio ambiente en sus operaciones.

17. El Grupo de Análisis también acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de Somalia para movilizar recursos financieros suficientes, procedentes tanto del Gobierno nacional como de organizaciones internacionales y otros posibles donantes.

18. El Grupo de Análisis observa que sería positivo para la Convención que Somalia facilitara anualmente, en sus informes presentados con arreglo al artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen:

- a) Información sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre las condiciones de seguridad y de acceso y sobre sus repercusiones en la ejecución de las operaciones de reconocimiento y limpieza, comunicando un plan de trabajo detallado y con indicación de los costos cuando sea factible;
- c) Información actualizada sobre su situación financiera, indicando los fondos asignados con cargo al presupuesto nacional y los fondos procedentes de donantes internacionales;
- d) Otros datos de interés.

19. El Grupo de Análisis observa que Somalia no ha presentado aún los informes que debía presentar con arreglo al artículo 7 para 2023 y 2024 y la alienta a que lo haga lo antes posible.

20. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados Partes de todo lo descrito anteriormente, Somalia los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Somalia con arreglo al artículo 4

21. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Somalia de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó concederle una prórroga hasta el 1 de marzo de 2030.

22. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que las dificultades relativas a la seguridad y el acceso impedían a Somalia presentar en ese momento información clara sobre las zonas de peligro confirmado y un plan de trabajo detallado y con indicación de los costos. Al mismo tiempo, el Grupo toma nota con satisfacción de que, una vez se haya restablecido el acceso, el país podrá llevar a cabo las actividades de reconocimiento y limpieza previstas con las capacidades y conocimientos técnicos existentes y en consonancia con las metodologías establecidas en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.

23. Al acceder a la solicitud, la Reunión encomió a Somalia por sus continuos esfuerzos para llevar a cabo actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, en consonancia con las IMAS 12.10 más recientes, y en materia de asistencia a las víctimas. También acogió con satisfacción que Somalia integrara en sus operaciones las consideraciones relativas al género, la diversidad y el medio ambiente.

24. Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por Somalia para movilizar recursos financieros suficientes, procedentes tanto del Gobierno nacional como de organizaciones internacionales y otros posibles donantes.

25. A este respecto, la Reunión observó que sería positivo para la Convención que Somalia facilitara anualmente, en sus informes presentados con arreglo al artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen:

- a) Información sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre las condiciones de seguridad y de acceso y sobre sus repercusiones en la ejecución de las operaciones de reconocimiento y limpieza, comunicando un plan de trabajo detallado y con indicación de los costos cuando sea factible;
- c) Información actualizada sobre su situación financiera, indicando los fondos asignados con cargo al presupuesto nacional y los procedentes de donantes internacionales;
- d) Otros datos de interés.

26. A este respecto, la Reunión observó que Somalia no había presentado aún los informes que debía presentar con arreglo al artículo 7 para 2023 y 2024 y la alentó a que lo hiciera lo antes posible.

27. La Reunión también señala la importancia de que, además de informar a los Estados Partes de todo lo descrito anteriormente, Somalia los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según procediera.